



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **5103**
MATERIA: SUSPENSIÓN DE
FUNCIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

CONCEPCION, **28 DIC 2011**

VISTOS:

1. Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
3. Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263,
5. Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
6. Ley N° 20.481 de Presupuesto Público 2011;
7. Decreto Supremo; Decreto Supremo de Educación N° 414 publicado el 27 de abril de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 442 de Educación de 02 abril de 2009;
8. Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
9. Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000,
10. Resolución N° 015/172 de 20.08.2001;
11. Artículo 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII 5 denominado "Período de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que la norma citada en el numeral anterior, considera que el Director Regional podrá autorizar en casos calificados modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen *"las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto"*. .

3.- Que mediante oficio enviado por la Ilustre Municipalidad de Pemuco, de fecha 23 de diciembre de 2011, la Municipalidad, indica que debe realizar suspensión de Jardín, y cierre temporal del Jardín Infantil que administra Via Transferencia de fondos, por la naturaleza que no contara con asistencia de párvulos durante los meses de enero y febrero del año 2012, se hace necesario suspender el funcionamiento por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación (remuneración personal y cancelación consumos básicos), del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Autorízase la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, a continuación:

Comuna	Código de Jardín	Reparaciones a realizar	Periodo de cese de actividades
Pemuco	08410002	Finalización de año escolar	Enero y febrero de 2012

2.- Páguese el monto de la transferencia correspondiente a los meses de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)

LVA/⁴CHT/AMP/jfc

Distribución:

- >Entidades
- >Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- >Unidad de Tesorería.
- >Subdirección Cobertura
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Oficina de Partes



Juan F. Contreras Carrasco
Juan F. Contreras Carrasco
SECRETARIO UNIDAD JURIDICA

MEMO.: 015/

1297

ANT.: Ord. N° 954 del 23/12/2011

MAT.: Autorización cierre jardín

Concepción, 28 DIC 2011

DE: ALVARO MANRIQUEZ PEREZ
JEFE SUB DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

A : UNIDAD JURIDICA
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Junto con saludar cordialmente, envío a usted información para la aprobación y tramitación de resolución exenta que autorice el cierre temporal, por los meses de Enero y Febrero de 2012 del jardín infantil "Papelucho" dependiente de la Municipalidad de Pemuco, código 8410002, ello de conformidad a lo señalado en el Manual de Transferencia, Título VII.5, segundo inciso, que faculta a la Dirección Regional para tal efecto.

Adjunto:

- Oficio N° 954 del 23 de Diciembre 2011.

Solicito a usted, emisión de Resolución Exenta que autorice dicha suspensión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en conjunto con esta Sección.

Sin otro particular, se despide Cordialmente,



Alvaro Manriquez Perez
ALVARO MANRIQUEZ PEREZ
Ingeniero Civil
Jefe Sub Departamento de Planificación
Junta Nacional de Jardines Infantiles

AMP/aoc
Distribución:

- ✓ Sección Jurídica
- Subdepartamento de Planificación
- Archivo Of. De Partes
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
DEPTO.COMUNAL DE EDUCACION

ORD.: N° 954.-
ANT.: Oficio del Jardín Infantil
"Papelucho".
MAT.: Solicita suspensión de
actividades.

Pemuco, 23 de diciembre 2011

DE : LEILA GASAUI IRRIBARRA
ALCALDE COMUNA DE PEMUCO (S)
A : SRA. MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Comunico a usted que por razones de finalización del año escolar, el Jardín Infantil "Papelucho" emplazado en el Establecimiento Educacional General Cruz de la comuna de Pemuco, no contará con asistencia de párvulos durante los meses de enero y febrero del año 2012, inquietud emanada por las familias de los niños y niñas, quienes se comprometen al término de este período enviar regularmente a sus hijos al Jardín.
Por tal motivo, solicito a usted la suspensión de actividades para los meses antes mencionados.

Saluda atentamente a Ud.,


LEILA GASAUI IRRIBARRA
ALCALDE DE PEMUCO (S)

L.G/M/P/ISS.-

DISTRIBUCION :

- Directora Regional de la JUNJI.
- Oficina de Partes Municipal.
- Archivo Departamento de Educación.